



**Programa de Seguretat contra la Violència
Masclista**

Matrimonios Forzados

3 de Junio de 2009



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Interior,
Relacions Institucionals i Participació**



Programa de Seguretat contra la Violència Masclista

■ **Missió:**

Liderar las actuaciones estratégicas necesarias en el marco de la Seguridad Pública para el abordaje de la violencia machista y garantizar los derechos de ciudadanía de las mujeres, como el derecho a vivir sin violencia, el derecho a la atención de calidad, el derecho a la protección y a la seguridad.



Ejes estratégicos del PSVM

- **Eje 1. Formación:** Lograr conjuntamente con el Instituto de Seguridad de Cataluña un Plan de estudios con perspectiva de género por los cuerpos de seguridad en materia de violencia machista
 - Diagnóstico
 - Formación básica, continua y promoción
 - Jornadas
- **Eje 2. Investigación y conocimiento:** Hacer visible la violencia machista como tema de seguridad pública
 - Módulo encuesta de Seguridad pública del 2008
 - Estudio de victimización
- **Eje 3. Modelo de Atención policial:** Establecer y estandarizar el modelo de Atención policial de Cataluña para mujeres que sufren violencia machista.



La Comisión y los grupos de trabajo

- El estudio y análisis del fenómeno de los **Matrimonios Forzados** del que actualmente dispone el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación ha sido realizado por el Grupo de Trabajo "Migración y Violencia Machista" del que también forman parte personas profesionales del mismo ámbito.



¿Por qué el abordaje de los matrimonios forzados?

- Se trata de una práctica que sigue vigente en los países y comunidades de origen de algunas personas inmigradas que están desarrollando su proyecto de vida en Cataluña.
- Es una grave vulneración de un derecho fundamental.
- Les pasa a personas que ya están en una situación de especial vulnerabilidad
- Interviniendo podemos evitarlos y podemos prestar atención de calidad a las mujeres que son víctimas.

¿Por qué el abordaje de los matrimonios forzados?

- En la violencia machista, especialmente cuando existe un vínculo emocional, la persona agresora saca provecho de la vulnerabilidad y la desprotección de sus víctimas.
- En los casos de matrimonios forzados deberemos tener en cuenta los siguientes factores de indefensión:
 - Falta de red social a parte de la familia (que es justamente quien la fuerza a la convivencia y las relaciones sexuales con una persona no deseada)



¿Por qué el abordaje de los matrimonios forzados?

- Dependencia económica respecto de la familia.
- Posibles dificultades para hablar las lenguas oficiales de Cataluña (dependiendo de cuando haga que la menor o mujer vive aquí).
- Más riesgo de revictimización por estos factores específicos



Definiciones

Matrimonio Forzado

- Es aquel que se produce sin el consentimiento válido de al menos uno de los contrayentes por la intervención de terceras personas del entorno familiar (a menudo los progenitores) que otorgan la facultad de decisión y presionan para que esta práctica se produzca.



Definiciones

Matrimonio Prematuro

- Cuando uno de los contrayentes del matrimonio forzado es una persona menor de 18 años también se le denomina matrimonio prematuro.



Definiciones

Matrimonio concertado

- Hay que diferenciar entre **matrimonios forzados** y **matrimonios pactados** (también llamados matrimonios blancos, concertados o de conveniencia). En el segundo supuesto, el matrimonio es un subterfugio o una práctica que instrumentaliza este ritual para alcanzar objetivos no explícitos: satisfacer intereses económicos, conseguir la nacionalidad por la vía más rápida, etc. pero con la connivencia de los contrayentes que buscan lograr sus intereses y los de la familia o comunidad.



¿Qué no es un matrimonio forzado?

- Una práctica ancestral.
- Una tradición que es necesario mantener.
- El precepto de una religión concreta.
- Un fenómeno que sólo afecta a gente pobre y en ambientes marginales.
- Un contrato que sólo se firma en el extranjero
- Un rasgo de culturas concretas que hay que respetar



Geografía del fenómeno.

- **La práctica de los matrimonios forzados está geográficamente muy extendida: el África subsahariana Norte de África Oriente Próximo y Oriente Medio América Latina y colectivos de etnia gitana de diversa procedencia.**



Motivaciones de los matrimonios forzados

- Reforzar los vínculos familiares.
- Asegurar que las riquezas y los bienes permanecen en el seno familiar.
- Cumplir con obligaciones o promesas antiguas.
- Proteger ideales culturales o religiosos.
- Situaciones de migración, ayudar en permisos de residencia y nacionalidad.



Motivaciones de los matrimonios forzados

- Controlar la sexualidad de las chicas cuando entran en edad reproductiva.
- Como estrategia de supervivencia económica familiar (sobre todo en países en los que la familia recibe una dote).
- Como estrategia de protección de la menor o mujer que pasa a depender de la familia del marido y podrá tener hijos legítimos.
- Honor familiar.
- Explotación sexual o laboral



¿Por qué intervenir desde la Seguridad?

- Visibilizar o hacer aflorar una práctica real y hasta ahora difícilmente detectable.
- Prevención comunitaria en Cataluña.
- Proteger y atender a las víctimas de los MF cuando esta práctica ya se ha consumado.



Buenas Prácticas en la atención I

- NO derivar la posible víctima o informando a otro servicio con el convencimiento de que se trata de un tema no policial
- La acogida a la presunta víctima se ha de hacer con todas las garantías de confidencialidad y discreción tanto en lo que respecta al lugar donde se realiza la atención como sobre el tratamiento de su situación (lugar privado y seguro, sin interrupciones).
- Designación de una persona que llevará el caso, si es posible según las demandas de la víctima.



Buenas Prácticas en la atención II

- Cualquier intervención debe ser realizada teniendo en cuenta el riesgo de las víctimas. Informaremos a la persona sobre las medidas de autoprotección.
- Obtener la máxima información posible sobre la víctima: datos personales y de su entorno habitual, valorar fotografía, marcas de nacimiento, etc., y hacer una diagnosis completa de la situación de riesgo.
- Mantener un registro de las actuaciones, decisiones y acuerdos con la mujer o menor.



Buenas Prácticas en la atención III

- Aportarle información y asesoramiento sobre sus derechos, seguridad personal y recursos que se le pueden ofrecer independientemente de la situación administrativa en que se encuentre.
- Recoger todas las "pruebas" que confirmen la amenaza de un matrimonio forzado y delitos / infracciones relacionados y una declaración como más detallada de la situación.
- Determinar si hay otras personas del entorno familiar susceptibles de ser afectadas por esta práctica.



Buenas Prácticas en la atención IV

- Demostrar a la persona afectada que puede confiar en nosotros.
- NO emitir juicios de valor sobre normas y principios propios de otras culturas.
- Respetar el deseo de lealtad a la comunidad y la pretensión de seguir formando parte de ésta.



Buenas Prácticas en la atención V

- NO contactar con la familia o líder comunitario si no es por deseo explícito de la víctima. Valorar cuidadosamente el caso.
- NO utilizar miembros de la familia, amigos, vecinos, o líderes de la comunidad como intérpretes ni acompañantes. Por tanto, en el caso que se necesitara un intérprete hay que asegurarse de que no tenga conexiones con la persona afectada.
- En ningún caso actuar como mediador o mediadora.
- NO violar la confidencialidad.



Recomendaciones I

- **La necesidad de información, de sensibilización, educativa y de formación**
- **Reforzar la información de las mujeres y las niñas sobre sus derechos en materia de prevención y en materia de lucha contra los matrimonios forzados.**
- **Desarrollar acciones de información en las escuelas tanto para el alumnado como para el personal docente.**
- **Sensibilizar al personal del ministerio fiscal, los y las agentes diplomáticos y consulares, los y las profesionales de justicia, los y las agentes de la policía, los trabajadores y las trabajadoras sociales sobre esta cuestión y sobre las dificultades encontradas por las mujeres a nivel jurídico , cultural y familiar.**



Recomendaciones II

- **Desarrollar la formación de profesionales sobre la cuestión de los derechos civiles de las mujeres y de la ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.**
- **De las reformas jurídicas para prevenir y luchar contra los matrimonios forzados Denunciar las tradiciones que desconocen el principio constitucional de igualdad mujeres / hombres.**



Recomendaciones III

- **Modificar la legislación imponiendo la edad mínima legal a los 18 años para casarse**
- **Añadir en la legislación penal una infracción específica "matrimonio forzado" a duras penas, teniendo en cuenta las circunstancias más o menos agravantes.**
- **Reflexionar sobre los plazos de prescripción, la puesta en marcha de las acciones civiles y el desencadenamiento de las persecuciones penales.**

Recomendaciones IV

- **Políticas y acciones más adaptadas a la realidad vivida de los matrimonios forzados**
Desarrollar puestos de información y atención para las víctimas o especializar a los ya existentes para otras violencias machistas.
- **Crear lugares de alojamiento específico, favoreciendo la autonomía de las personas y de los hogares de acogida para las chicas en situación de urgencia, sea cual sea el motivo.**
- **Aportar ayudas financieras y fomentar las asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres.**
- **Desarrollar acciones específicas para las mujeres en las políticas de la ciudad y en las políticas de integración.**



Recomendaciones V

- **Integrar la dimensión de género dentro de las políticas de derecho común.**
- **Dar los medios de evaluar la eficacia de las políticas y de las acciones propuestas.**
- **Medios para estudios sobre la realidad de los matrimonios forzados**



Recomendaciones VI

- **Crear un grupo de estudio y de reflexión para la realización de una encuesta sobre los matrimonios forzados en el Estado Español. Se trata de mejorar el conocimiento de las dificultades encontradas por las víctimas de los matrimonios forzados; de analizar las prácticas judiciales, las políticas y medios de acción establecidos, el papel de los actores que intervienen en el marco de los matrimonios forzados.**



Marco legal I

Llei 5/2008 de 24 d'abril: Del dret de les dones a eradicar la violència masclista

- **Art. 4, són formes de violència masclista: la violència física, la violència psicològica, la violència i abusos sexuals i la violència econòmica.**
- **Art. 5, àmbits en els que es manifesta la violència masclista**
 - **En el àmbito de la pareja**
 - **En el àmbito familiar**
 - **En el àmbito laboral**
 - **En el àmbito social o comunitario**



Marco legal II

Código Penal I

Algunos de los delitos que pueden ir vinculados a un caso de matrimonio forzado pueden ser muy graves y diversos: delitos contra la libertad: detenciones ilegales (art. 163 CP) y secuestros (art. 164 y siguientes del CP), amenazas (art. 169 y siguientes del CP); coacciones (art. 172 CP). Torturas y otros delitos contra la integridad moral (art. 173 CP). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones sexuales (art. 178 y siguientes del CP); abusos sexuales (art. 181 y siguientes).



Marco legal III

Código Penal II

Delito de lesiones (art. 147 y 148 CP)

En situaciones muy graves, pueden darse los delitos de homicidio (art. 138 CP) y de asesinato (art. 139 CP) por parte de una figura masculina cercana a la víctima que pertenece a su entorno familiar o comunitario. Es lo que se denomina "crimen de honor".

Marco legal IV

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**
- **Ley Orgánica 11/2003, de 29 de Septiembre. Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.**
- **Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, de 20 de Noviembre de 1989 ratificada por España el 30 de Noviembre de 1990**
- **Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4 / 2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.**
- **Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.**

Marco legal V

- **Ley de Enjuiciamiento Criminal.**
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**
- **Declaración 40/34, Asamblea General de Naciones Unidas en la resolución 40/34, de 29 de Noviembre de 1985 sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y del abuso de poder.**
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/34/46, 3/09/1981).**
- **Ley 8/1995, de 27 de Julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de Diciembre, sobre medidas de protección. (disposiciones: incluye las referencias normativas reguladoras de la materia afectada por el PNT, así como, si procede, las referencias jurisprudenciales y otras disposiciones relacionadas: instrucciones, comunicados internos, órdenes de servicio, etc.).**